

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 60

Lunes 15 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Francisco Serrano Alonso, vecino de Olmedo, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que va a La Tejera, de don Justo Gómez Escudero, hasta una finca del peticionario, situada en las inmediaciones de la carretera de Olmedo a Tordesillas, para servicio de riego.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usan-

do de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de marzo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Francisco Serrano Alonso, vecino de Olmedo, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea que va a La Tejera, de don Justo Gómez Escudero, hasta una finca del peticionario, situada en las inmediaciones de la carretera de Olmedo a Tordesillas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 10 mayo de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la lí-

nea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 47.068,81 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión.

Valladolid, 6 de octubre de 1953.—
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.617—729

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento, quedan desde luego, privados del ejercicio de su industria, a tenor de la Base 51 del Real decreto de 11 de mayo de 1926.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe — Pesetas
Año de 1949				
11	Cándido del Rey	San Miguel Arroyo	Pescados	118,52
Año de 1950				
93	Victoriano Ballesteros	Iscar	Máquina tupi	76,87
18	Eutiquio Hernández	Olmedo	Pescados	60,11
Año de 1951				
38	Miguel González	Castroñuño	Mercería	682,64
39	María Gómez Ruano	Nava del Rey	Pescados aire libre	145,06
39	Narciso Pascual Sánchez	Idem	Idem	145,06
Año de 1952				
6	Modesta Aranda	Casasola	Venta de carnes	88,55
204	Juan Velasco Alvarez	Iscar	Carpintero	167,44
195	Víctor Martín Aceves	Idem	Idem	41,86
207	Felipe Alvarez	Idem	Carretero	41,86
22	José Camín	Nava del Rey	Venta de frutas	290,52
11	Lucía Martínez Bocos	Pesquera de Duero	Venta de pescados	49,91
12	Isidoro González Alonso	Pollos	Una vaca	77,28
Año de 1953				
13	Viuda de Isidro Pérez	Nava del Rey	Abacería	204,40
14	Serviliano Bayón Recellón	Pesquera de Duero	Venta de trapos	64,40
Año de 1949 al 1951				
Varios	Susana Martín Gil	Ataquines	Bar	574,73
Año de 1949 al 1953				
Varios	Fausto Lorenzo Valero	Ataquines	Café	1.703,90
	Victor García Vázquez	Castroñuño	Albardero	544,28
Año de 1950 al 1951				
Varios	Hipólito Sanz Casares	Ataquines	Almacén de leñas	1.014,89
Año de 1950 al 1952				
Varios	Aniceto Jimeno Vaca	Mojados	Almacén de leñas	2.288,14
Año de 1951 al 1953				
Varios	Josefa Barbadillo	Medina del Campo	Pescados	230,77
Idem	Josefa García Alvarez	Idem	Comestibles	548,91
Idem	Isacio López Sánchez	Idem	Idem	548,91
Idem	Francisco Muñoz Sánchez	Idem	Venta mayor de frutas	429,17
Idem	Luis Martín Pérez	Idem	Venta de queso	316,50
Idem	Cristóbal Peláez	Idem	Venta de caramelos	239,88
Idem	Antonio Rodríguez Alvarez	Idem	Mesa de fútbolín	257,16
Idem	Andrés Pérez Estévez	Idem	Fábrica aglomerados	326,37
Idem	Angel Gil Pérez	Idem	Pescados	230,78
Idem	Faustino Pérez González	Idem	Comestibles	182,97
Idem	Alejandro Mena Reguero	Idem	Venta de velocípedos	319,84
15	Melquiades Hernández	San Román	Taberna	49,91
Varios	Valentín Redondo Nieto	Valoria la Buena	Panadero	334,88
Año de 1952 al 1953				
12	Carmen Florián Pérez	Valdestillas	Quincalla, 2 metros	385,50

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año de 1941				
3930	Jesús Ibrán Navarro.	Madrid.	Abogado.	493,06
Año de 1951				
3431	Remigio Gandarilla Sierra	Carretera Segovia, 15	Bar	436,83
4042	Daniel Caramazana	Menéndez Pelayo, 14.	Gestor administrativo	1.061,54
1567	Licinio Herrero García	Tudela, 7.	Combustibles minerales	595,07
362	Claudio López Frutos.	Iscar.	VA-4916	1.159,20
Año de 1952				
1397	Pablo Barrasa Urdiales	P. Portugaleta, 2	Menaje escolar.	698,92
4763	Angel Velázquez Piñeiro.	Carretera Puente Duero, 13	Venta de tocino	3.435,90
4802	Antiocho (Electromecánico)	P. L. Castilla	1 C. V.	319,78
4499	Felipe de la Cruz Fernández.	Dos de Mayo, 5.	Carros	79,12
491	Eugenio Redondo Arma	Italia, 3	Venta de paja	436,83
3368	Angel Labuena Esquillet	Gondomar, 5	Reparaciones eléctricas.	1.117,62
2652	Julio Vallejo Mansino.	Garδοqui, 5	Máquina combinada.	214,28
2684	El mismo	Idem	Sierra	342,86
3437	El mismo	Idem	Ebanista	745,08
3752	Avelina Luezas Cubero	San Benito, 6	Modista	136,82
3792	Venancio Esteban Bultrago.	L. Castilla, 5.	Pintor	372,54
4129	Pedro Ibáñez Mostacho	Imperial, 36	Habilitado C. P.	530,78
4237	Alfonso Téllez Paredes	Maravillas, 10	Contratista	553,73
2518	Mariano Vallejo Isla	Salud, 6	Taller mecánico	319,79
1545	Licinio Herrero García	Tudela, 7.	Combustibles minerales	2.380,28
342	Claudio López Frutos.	Iscar.	VA-4916	1.159,20
Año de 1953				
1746	Juan Blanco	Carretera circunvalación	Venta de trapos	296,72
1751	Pedro Fernández Miguel.	Carretera Puente Duero.	Idem	296,71
2318	Petronila de la Torre García	El Cubo	Bodegón	524,19
1621	Licinio Herrero García	Tudela, 7.	Combustibles minerales	1.190,14
2604	Mariano Vallejo Isla	Salud, 6	Taller mecánico	319,79

Valladolid, 9 de febrero de 1954. —El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

560

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se sigue de don Andrés Encinas (Avícola Castellana), se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles

pertenecientes al concurso y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una era cercada, en término municipal de esta ciudad, al pago de San Alejo y camino del Carmen, de una obrada y 340 estadales, igual a 72 áreas y 96 centiáreas; linda Este, camino del Carmen Descalzo y tierra del marqués de Garay; Norte, cañada de las Merinas, y Sur y Oeste, tierra de Marcos López. Dentro de los límites de la finca existen cocheras, cobertizos, gallineros de dos pisos y casa. Tasada en 600.000 pesetas.

2. Una tierra en término de Arroyo, al pago de Valdearroyo a la Bomba, tiene una cabida de 10 hectáreas, 80

áreas y 15 centiáreas; linda Norte, la cañada o camino viejo de Simancas; Sur, de Vicente Prieto; Oeste, finca de don Jesús y don Antonio González, y Este, de Pedro Martín. Tiene algunas edificaciones, dos transformadores con dos grupos de 5 HP. cada uno, dos pozos y una era. También se han construido gallineros y dependencias auxiliares de los mismos como almacenes, salas de incubación, etc. Tasada en 750.000 pesetas.

Total, 1.350.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que la misma se llevará a efecto por lotes, constituyendo cada uno de ellos una de las fincas, y los licitadores deberán consignar para tomar parte una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlos, no existiendo sobre tales fincas ninguna carga ni gravamen.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.037—730

PEÑAFIEL

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número uno de Valladolid, en prórroga de jurisdicción al de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la pieza de responsabilidad civil, del sumario número 18 de 1948, sobre lesiones, contra Balbino Reñedo Santos, para hacer efectiva la cantidad de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas, importe de las costas causadas ante la misma, y a cuyo pago fué condenado; en cuya causa, y en su pieza de responsabilidad civil, le fué embargadas de su propiedad las fincas que se dirán, las que se sacan a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Tercera parte de una casa sita en el casco de Pesquera de Duero, en calle de Cantarranas, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que linda derecha, entrando, con callejón de Cantarranas; izquierda, la de Casto González; fondo, Víctor Arranz, y frente, su calle de Cantarranas. Tasada en 2.916,96 pesetas.

Tercera parte de una viña en el término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Valdecorral, de doscientas veinticinco cepas; linda Oeste, Fructuoso Pedrero; Mediodía, Santiago Acebes; Poniente, cañada, y Norte, Victoriano Renedo. Tasada en 450 pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta, que es segunda y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, no figurando tampoco las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad, según certificación del señor registrador.

Dado en Peñafiel, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, (ilegible).

703

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con fecha seis de marzo, en cumplimiento de exhorto del Juzgado número tres de Barcelona, dimanantes de autos de juicio de cognición, seguidos ante aquel Juzgado, a instancia de don Francisco Jordana Albín, contra la firma comercial «Bazares Gabino Sánchez», como demandado del comercio de esta plaza en reclamación de mil setecientos siete pesetas con ochenta céntimos, y para hacer pago a dicho demandante de dicha cantidad principal y costas devenidas en el procedimiento, se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicha parte demandada, bajo el tipo de nueve mil quinientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un espejo de forma ovalada, irregular, con marco dorado; tasado en 1.187 pesetas.

Un Ave María, con reja de metal dorado y farolillo en la misma; tasado en 850 pesetas.

Dos escribanías de cuero, repujadas con sus carpetas de mesa haciendo juego; tasadas ambas en 2.000 pesetas.

Un reloj de mesa, de esfera madera, color caoba y numeración de metal, montado sobre un pie con dos columnas; tasado en 900 pesetas.

Un juego de café, en estuche de madera, compuestas de seis tazas de loza, seis platos y seis cucharillas de metal dorado; siendo el pie de las tazas del mismo metal; tasado en 745 pesetas.

Un crucifijo, montado sobre Cruz de madera policromada; en 675 pesetas.

Una figura decorativa, consistente en un guerrero con espada y hecha toda ella de metal, montada sobre pie de mármol; en 1.200 pesetas.

Una copa trofeo, metal blanco, montado sobre pie de madera, de una altura total aproximada de 30 centímetros; tasada en 350 pesetas.

Tres escribanías de piel, repujadas, y otra más de las mismas características, haciendo un total de cuatro, a 150 pesetas cada una; en total 600 pesetas.

Un candelabro, de metal plateado, de cinco luces; en 450 pesetas.

Dos floreros, de metal plateado, y el borde superior de cristal, de una altura aproximada de 25 centímetros, a 200 pesetas cada uno; 400 pesetas.

Una escribanía, de bronce y ágata; en 1.780 pesetas.

Una escribanía, con seca firmas y papelería, de bronce, sobre pie de mármol; 1.536 pesetas.

Total, 12.675 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas. Los referidos bienes se encuentran depositados en don Darío Liste Carrero, en la calle de Ruiz Hernández, número 6, donde podrán ser examinados por los licitadores y las condiciones de la subasta son de que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del tipo fijado, o sea de nueve mil quinientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de anterior avalúo, o sea de las nueve mil quinientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Luis González.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.041—731

VALLADOLID